

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda existente en concepto de impuesto inmobiliario, recaída sobre el inmueble cuya aceptación de ofrecimiento de donación fuera autorizada al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de la Ley N° 10.697.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 1 de septiembre de 2021.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidenta Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados